



**ACTA NÚMERO 43/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas del día de hoy martes dos de julio de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez.** Bienvenidas y bienvenidos, buena tarde a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **MARTES DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS TRECE HORAS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales.



A continuación respetuosamente solicito a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley tome la asistencia de las magistraturas presentes y verifique si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de ley:** Magistrado presidente, procedo al pase de lista de asistencia.

1. Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de ley:** Magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de ley:** Informo a este Pleno que el asunto para analizar y resolver en esta sesión pública es un juicio electoral cuyos datos fueron publicados previamente en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local, este es el asunto magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.

Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo así levantando la mano.

**(LEVANTAN LA MANO).**



Gracias magistradas, señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley está aprobado, que así se certifique.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de ley:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Atendiendo el orden del día, cederé el uso de la voz a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para que exponga la cuenta del asunto de su ponencia.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké:** Con su autorización magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente identificado con el número TEEC/PES/6/2024 relativo a un procedimiento especial sancionador, que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Nayeli Abigail García Hernández, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

**Secretaria de estudio y cuenta.** Nayeli Abigail García Hernández (LEE LA CUENTA).

Con su autorización Magistrado presidente, magistrada, procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número TEEC/PES/6/2024, con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos.

Del estudio integral de la queja, se desprende que Pedro Estrada Córdova, representante propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sostiene que Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Presidente Municipal de Carmen, Campeche, ha violado el marco normativo y constitucional por la indebida utilización de los recursos públicos y



difusión social de propaganda gubernamental en tiempo de campaña.

En ese sentido, la litis en el presente asunto consiste, primeramente, en determinar si se acreditan los hechos denunciados, y en su caso, si constituye la infracción a la normativa electoral por la fijación de propaganda gubernamental en diversas vallas publicitarias en el municipio de Carmen, Campeche y, si la comisión de la infracción es atribuible al denunciado, ya que, vulnera los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

En cuanto a lo anterior, es importante señalar que la Sala Superior ha sostenido que existe propaganda gubernamental cuando el contenido de algún promocional esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos.

Ahora bien, del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente, este Tribunal Electoral local advierte que el día nueve de mayo del año en curso, se llevó a cabo la diligencia de Inspección Ocular realizada por el Secretario del Consejo Electoral Municipal de Carmen, el cual fue investido de Fe pública para actos y hechos en materia electoral, mismo que levantó el acta circunstanciada de inspección ocular CM-CARMEN/IO/01/2024.

En dicha acta, si bien es cierto que quedó acreditada la existencia de las vallas publicitarias en las direcciones proporcionadas por el quejoso, también lo es, que en ellas no se encontró propaganda gubernamental.

Así, toda vez que el Secretario del Consejo Electoral Municipal de Carmen, investido de Fe pública para actos y hechos en materia electoral, no encontró rastro alguno de la propaganda



gubernamental señalada por el quejoso, este órgano jurisdiccional encuentra imposible tener por acreditado los hechos denunciados en los lugares externados.

En consecuencia, del medio probatorio referido, al no acreditar la existencia del acto, ni las aseveraciones emitidas al respecto, ni mucho menos encontrarse relacionado con algún otro medio probatorio que las robustezca o acredite el dicho del denunciante, resulta insuficiente para determinar la existencia de la conducta que se pretende sea sancionada.

Por lo antes expuesto en el proyecto se propone declarar inexistentes las conductas denunciadas, atribuidas a Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, Campeche.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta Maestra Nayeli Abigail García Hernández.

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistradas.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.





---

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: a favor de mi consulta

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres ponente de la cuenta, manifiesta: con la propuesta.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/6/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** En consecuencia...

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se declaran inexistentes los actos relacionados con propaganda gubernamental e indebida utilización de los recursos públicos, atribuido Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de presidente municipal de Carmen, Campeche, por lo expuesto en el considerando NOVENO de la presente resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite del presente, procedimiento sancionador, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.



No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida por *Facebook*, siendo las trece horas con ocho minutos del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

  
**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA**

  
**MARIA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

  
**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.



---

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 43/2024 de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ,  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.